



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 146 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 16 MARZO DEL 2015

VENCE: 16 MARZO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 01 pisos y clase E-3

Ubicado en SAN ANTONIO

Población SCHILLING

PROPIETARIO IGLESIA EVANGELICA VOZ DE DIOS

Domiciliado en OSORNO calle SAN ANTONIO

ARQUITECTO GONZALO CARDENAS DIAZ

N° patente profesional 3-1292

CALCULISTA GONZALO CARDENAS DIAZ

N° patente profesional 3-1292

CONSTRUCTOR GONZALO CARDENAS DIAZ

N° patente profesional 3-1292

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°780-10

Derechos municipales \$318.871.-

CULTO (CAPILLA Y VELATORIO)

presupuesto \$21.258.066.-

N° 2291

Sector H-3 (ZONA H-3)

R.U.T N° 65.033.109-5

N° 2291

domicilio SATURNINO BARRIL N° 1191, OSORNO

RUT N° 10.979.724-3

domicilio SATURNINO BARRIL N° 1191, OSORNO

RUT N° 10.979.724-3

domicilio SATURNINO BARRIL N° 1191, OSORNO

RUT N° 10.979.724-3

RUT N°.....

Superficie terreno 852.10 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	185.43 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	185.43 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de una capilla y velatorio, en propiedad de la Sres. Iglesia Evangélica Voz de Dios, ubicada en calle San Antonio N°2291, Población Schilling.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm